



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTO:

El Expediente N° 2026-0002984-SGD, presentado por la ex servidora CAS **STHEFANNY DEL CARMEN GUILLEN ALIAGA**; Informe N° 000718-2026-MPCH/GRRHH-ACA, Informe N° 000077-2026-MPCH/GRRHH-AC-LCBF, Memorando N° 000042-2026-MPCH/GAF-SGCC, Informe N° 000253-2026-MPCH/GAF-SGTF, e Informe Legal N° 000058-2026-MPCH-GRRHH-OEBG, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2026-0002984-SGD, la ex servidora CAS **STHEFANNY DEL CARMEN GUILLEN ALIAGA**, solicita pago de vacaciones truncas.

El artículo 25º de la Constitución Política del Perú establece que es derecho de todo trabajador al *"descanso semanal y anual remunerados"*, añadiendo que *"su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio"*. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 8.2º del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios, cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico.

Que, de acuerdo al literal f) del Artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, a partir del día 07 de Abril del 2012, los servidores CAS tienen derecho a vacaciones remuneradas de 30 días; y de acuerdo al Artículo 8º del Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se efectúa el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado.

Respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Mediante Informe N° 000718-2026-MPCH/GRRHH-ACA de fecha 28/01/2026, el Controlador General de Asistencia; indica que la ex servidora CAS ha prestado servicios mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS desde el 03 de octubre del 2025, culminando el 31 de diciembre del 2025, habiendo laborado en la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, señalando que durante el periodo laborado en el cargo de contador- analista contable y de costos, gozó de tres (03) días de adelanto de vacaciones correspondiente al periodo 2025-2026. Los días (02,03,04/12/2025). Asimismo, señala que, según su ficha de record individual de asistencia del año 2025, registra dos (02) días de inasistencias los días 08/10/2025-13/11/2025, las cuales fueron descontadas en su remuneración, sin embargo, no fueron computadas para su record vacacional en virtud al numeral 4.2 del Artículo 4 del D.L. N° 1405, reglamentado mediante D.S. N° 013-2019-PCM. A la vez, precisa que, en el mes de diciembre del 2025, genero treinta y uno (00:31") minutos que corresponden a tardanzas, que no fueron descontados para el siguiente mes por termino de contrato ya que de manera anticipada día 10 de cada mes del año en curso se remite el parte de apuntación de ganancias del personal cas, para la elaboración de planillas de pago, por lo que sugiere se le descuente en su liquidación respectiva.

Que, la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas mediante Informe N° 000253-2026-MPCH/GAF-SGTF de fecha 09/02/2026, emite Informe indicando que la ex servidora CAS **STHEFANNY DEL CARMEN GUILLEN ALIAGA**, no presenta pagos a cuenta pendiente por Vacaciones Truncas. Asimismo, la Sub Gerencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Contabilidad y Costos, mediante Memorando N° 000042-2026-MPCH/GAF-SGCC de fecha 04/02/2026, indica que la mencionada ex servidora no tiene pendiente por rendir (Encargos Internos, caja Chica y Viáticos) a la fecha.

Mediante Informe N° 000030-2026-MPCH/GRRHH-AC-SST de fecha 18/02/2026, el Área de Compensaciones (Planilla Electrónica) de la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, indica que de acuerdo al Informe del Área de Control de Asistencia, efectúa la liquidación correspondiente, en la forma siguiente:

DATOS LABORALES DE EX SERVIDORA

CONDICIÓN LABORAL: CONTRATADO

REG. LAB.: CAS D.L 1057

CONDICIÓN LABORAL: CAS DETERMINADO

REMUNERACIÓN: S/. 3,000.00

RÉGIMEN PENS.: SNP D.L 19990 13%

UNIDAD ORGÁNICA SEGÚN BOLETA: SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD Y COSTOS

CARGO SEGÚN BOLETA: ANALISTA CONTABLE

PERIODO TRABAJADO: 03/10/2025 hasta 31/12/2025 (INFORME N° 000718-2026-MPCH/GRRHH-ACA)

RÉCORD LABORAL: Dos (02) meses, veintiséis (26) días de labores efectivas.

BASE DE CALCULO REM: S/ 3,000.00/30= S/ 100.00 X día/08 = 12.50 X HORA/60 =0.20 X MINUTO

BASE DE CALCULO VAC. TRUNCAS: S/ 3,000.00 /12= S/ 250.00 x MES/30= S/ 8.33 X día

Según INFORME N° 000718-2026-MPCH/GRRHH-ACA, ex servidor tiene pendiente:

*- vacaciones trucas: Dos (02) meses, Veintiséis (26) días correspondiente al periodo 2025-2026 (INFORME N° 000718-2026-MPCH/GRRHH-ACA)

*- Adelanto de vacaciones: 03 días. (INFORME N° 000718-2026-MPCH/GRRHH-ACA)

*- Tardanzas: 31 minutos. (INFORME N° 000718-2026-MPCH/GRRHH-ACA)

LIQUIDACIÓN VACACIONES TRUNCAS 2025-2026

02 MESES X 250.00 S/. 500.00

26 DIAS X 8.33 S/. 216.58

TOTAL BRUTO S/. **716.58**

Menos.: SNP D.L 19990 13% S/. 93.15

Menos 03 días vacaciones adelantadas (3 X 100.00) S/. 300.00

Menos 31 minutos de tardanza (31 X 0.20) S/. 6.20

Menos: Renta 4ta inafecto 8 % S/. 0.00

TOTAL, IMPORTE A PAGAR S/. 317.23

Son: Trescientos Diecisiete con 23/100 Soles

Que, está acreditado que la recurrente ha prestado servicios en esta Institución, laborando en la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS, desde el 03 de octubre del 2025, culminando el 31 de diciembre del 2025.

Estando a lo informado y conforme a las facultades de la primera instancia administrativa establecida dentro del marco de la estructura Gerencial de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la ex servidora CAS **STHEFANNY DEL CARMEN GUILLEN ALIAGA**; En consecuencia, **OTORGAR** a favor de dicha ex servidora por concepto de Vacaciones Trucas, la suma de **S/. 716.58 (Setecientos Dieciséis con 58/100 Soles)**; teniéndose que descontar la suma de **S/. 93.15 soles** por concepto SNP D.L 19990 13%, la suma de **S/. 300.00 soles**, por concepto de 03 días Vacaciones Adelantadas y la suma de **S/. 6.20 soles**, por concepto de 31 Minutos de Tardanza, debiéndosele girar la suma neta de **S/. 317.23 (Trescientos Diecisiete con 23/100 soles)**, conforme a la liquidación efectuada mediante Informe N° 000030-2026-MPCH/GRRHH-AC-SST de fecha 18/02/2026, y en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, efectúe el pago del monto que se indica en el Artículo precedente a la ex servidora CAS **STHEFANNY DEL CARMEN GUILLEN ALIAGA**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución en la forma prevista por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
ANDY WILLIAM GUEVARA ACUÑA
GERENTE
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

CC.: cc.: GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE TESORERIA Y FINANZAS
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
AREA DE COMPENSACIONES
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJOS
AREA DE PLANEAMIENTO Y PROCESOS